





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Planificación Comunal  
Interno N° 808 -2012  
Ingreso N° 0300535 de fecha 21.03.2012.

**2159**

ORD. N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Su presentación de fecha 20.03.2012.

MAT.: **CERRILLOS:** Reitera pronunciamiento sobre caducidad de declaratoria de utilidad pública de un área verde.

**SANTIAGO, 29 MAY 2012**

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. JEANNETTE TAPIA FUENTES - ABOGADA

1. Mediante la presentación citada en el ANT., usted ha solicitado que se reconsidere la respuesta emitida por esta Secretaría, respecto de la caducidad de la declaratoria de utilidad pública que afectaría al predio ubicado en Avenida Lo Errázuriz N° 1120 de la comuna de Cerrillos, precisamente en un área verde, definida como tal, en la modificación al Plan Regulador Comunal de Maipú de 1965, denominada "Seccional Lo Errázuriz", aprobada por Resolución N° 06 de fecha 30.01.1991 y publicada en el D.O. del 01.04.1991, ambos Instrumentos de Planificación Territorial vigentes para la comuna de Cerrillos.
2. Al respecto, reitero a usted el pronunciamiento realizado mediante el ORD. N° 0518 de fecha 14.02.2012, precisando además que el terreno en comento, no corresponde a ninguna de las categorías susceptibles de ser declaradas de utilidad pública, mencionadas en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) vigente para el año 1991, así como tampoco corresponde aplicar dicho artículo modificado en el 2004, puesto que éste es preciso al indicar cuáles son los terrenos que se declaran de utilidad pública, Parques Intercomunales y Comunales.
3. Cabe señalar que el predio por el cual se consulta, no se encuentra dentro de las categorías antes señaladas, así como tampoco se encuentra expresamente afecto a utilidad pública, puesto que la zona B en la cual está inserto, está definida como Equipamiento de Áreas Verdes de nivel comunal, correspondiéndole el **uso de suelo** área verde, el cual puede ser de carácter público o privado, conforme a los artículos 2.1.30. y 2.1.31. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), por lo tanto, no le es aplicable el procedimiento de cambio de normas urbanísticas según establece el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC). Sobre este tema, la Circular ORD. N° 935 DDU N° 227 del 01.12.2009, en el punto 3.2.3.1.2.6., señala que, "la definición del uso de suelo área verde en un Plan Regulador Comunal, no implica una declaratoria de utilidad pública, por lo que las propiedades así definidas, no se encuentran afectas a expropiación".

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - [www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)  
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 617 65 24 ó (02) 617 65 03  
OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16



4. En virtud de lo anterior, el cambio de zona al predio en cuestión, corresponde a una Modificación al Plan Regulador Comunal vigente para la comuna de Cerrillos, la que deberá ser propuesta al Municipio y si este lo estima pertinente, tendrá que realizarla a través del procedimiento indicado en el Art. 43° de la LGUC y en el Art. 2.1.11. de su Ordenanza General.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS/PAP/eat  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria: Sra. Jeannette Tapia Fuentes
- Dirección: Cañumanqui 1805, Las Condes
- Correo-e: [Jtjuridica@gmail.com](mailto:Jtjuridica@gmail.com)
- Secretaría Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia Art. 7/g.
- Archivo